GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.722 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



Sumario Decretos octubre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página	
2024070004507	Octubre 21	3	2024070004515	Octubre 21	23	
2024070004508	Octubre 21	5	2024070004516	Octubre 21	25	
2024070004509	Octubre 21	7	2024070004517	Octubre 21	28	
2024070004510	Octubre 21	12	2024070004518	Octubre 21	31	
2024070004511	Octubre 21	14	2024070004519	Octubre 21	36	
2024070004512	Octubre 21	16	2024070004520	Octubre 21	39	
2024070004513	Octubre 21	18	2024070004521	Octubre 21	42	
2024070004514	Octubre 21	20		11000	17 \	
República de Colombia						



DECRETO Nº

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2 2 5 1 12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título
- 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título
- 3 La administración no haya comunicado el nombramiento
- 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado

Mediante el Decreto N° 2024070004088, del 18 de septiembre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante definitiva al señor HECTOR ALONSO GIRALDO CAÑAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 70381051, INGENIERO DE SISTEMAS, como Docente de Aula, en Jornada única, en el nivel de Media técnica- Desarrollo de software y programación, para la I E



ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, Cargo N°18702, nueva plaza

En razón a que el señor **HECTOR ALONSO GIRALDO CAÑAS**, mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2024, manifiesta renunciar al nombramiento en provisionalidad vacante definitiva, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° **2024070004088**, del 18 de septiembre de 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070004088, del 18 de septiembre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva efectuado al señor HECTOR ALONSO GIRALDO CAÑAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 70381051, INGENIERO DE SISTEMAS, como Docente de Aula, en Jornada única, en el nivel de Media técnica- Desarrollo de software y programación, para la I E ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, Cargo N°18702, nueva plaza, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor HECTOR ALONSO GIRALDO CAÑAS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REDUDIA DE MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usma Auxitar Administrativa-Contratista	Duneja Ulfosquez Vere	16-10-2024.
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretano Administrativo	AL	18-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		17-10-24
Aprobó	Raul Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	(suither)	18-10-24
	firmantes declaramos que hemos revisado el docu nuestra responsabilidad lo presentamos pera la fin	rmento y lo encontramos ajustado a las normas y disp ma	odicional legisjes vigantes y por l



DECRETO N°

GOBERNACION

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2 2 5 1 12 Derogatoria del nombramiento La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título
- No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título
- 3 La administración no haya comunicado el nombramiento
- 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado

Mediante el Decreto N° **2024070004140**, del 20 de septiembre de 2024, modificado por el Decreto N° **2024070004425**, del 16 de octubre de 2024, en su artículo primero, numeral dos, se nombró en provisionalidad vacante temporal al docente descrito a continuación



N,	CÉDULA	NOMBRE	τίτυιο	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
2	1027942149	DIEGO FERNANDO LÓPEZ GARCÍA	Ingeniero Agropecuario - Especialista en Extensión Rural	NECOCI	E R MULATOS	I E R MULATOS	CIENCIAS NATURALES Y EDU AMBIENTAL	16933	YEPES MEIIA FRANCISCO MANUEL 98656082 EN PERIODO DE PRUEBA

En razón a que el señor **DIEGO FERNANDO LÓPEZ GARCÍA**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° **2024070004140**, del 20 de septiembre de 2024, modificado por el Decreto N° **2024070004425** del 16 de octubre de 2024, en su artículo primero, numeral dos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070004140, del 20 de septiembre de 2024, modificado por el Decreto N° 2024070004425 del 16 de octubre de 2024, en su artículo primero, numeral dos, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal al docente descrito a continuación

N.	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
2	1027942149	DIEGO FERNANDO LÓPEZ GARCÍA	INGENIERO AGROPECUARIO - ESPECIALISTA EN EXTENSIÓN RURAL	NECOCT	E R MULATOS		CIENCIAS NATURALES Y EDU AMBIENTAL	16933	YEPES MEIIA FRANCISCO MANUEL 98656082 EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor DIEGO FERNANDO LÓPEZ GARCÍA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Danrela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa-Contratista	panyela vyagang u	sme 16-10-2024.
Revisó	Admán Alexander Castro Álzate Subsecretano Administrativo	R	18-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	2 1/2	17-10-24
Aprobó	Raul Humberto Berno Posada Director de Talento Humano	(psux)	18-10-24
	firmantes declaramos que hemos revisado nuestra responsabilidad lo presentamos p	o el documento y lo encontramos ajustado a las norma ara la firme	s y disposiciones legales videntes y porto
· · · · · · · · ·		<u>.</u>	J





GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2023070005300 del 5 de diciembre de 2023

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la administracion departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Que mediante el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

A traves del Decreto 2023070005300 del 5 de diciembre de 2023, se le dio por terminado nombramiento provisional a la señora Doris Marina Hernández Arias, en el cargo que ocupaba como docente de aula en el area de matematicas en la Institucion Educativa de Maria en el Municipio de Yarumal, ya que en dicha plaza fue nombrado en periodo de prueba el señor Elkin Yesid Angarita Corzo, cc 10986264442

A traves de comunicado radicado con número 2024010028440 del 23 de enero de 2024, la señora Doris Emilia Hernandez Arias interpone recurso de reposición frente al Decreto 2023070005300 del 5 de diciembre de 2023, a través del cual se efectuó terminación de nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva, exponiendo como sustento de la solicitud que formula las siguientes consideraciones

- "()1 Labore como docente oficial en provisionalidad desde hace aproximadamente 09 años
- 2 Actualmente, laboraba en la Institución Educativa De Maria del Municipio de Yarumal en el área de Matematicas ya que mi título es Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matematicas





GOBERNACION

- 3 Ante la situación acaecida por el concurso de méritos de los docentes, presenté derecho de petición solicitando la figura de ley de estabilidad laboral reforzada por la condición de madre cabeza de familia, toda vez que al momento estoy divorciada y desde el año 2020 estoy a cargo por todo concepto de mis hijos
- 4 Soy madre de tres hijos, de los cuales dos, son menores de edad, 15 y 11 años respectivamente
- 5 El padre de los menores incumple con la cuota alimentaria pactada en el proceso de divorcio, pero trabaja como independiente y eso le sirve para aducir constantemente que puede cumplir con dicha cuota
- 6 Así las cosas, obtuve como respuesta por parte de su secretaría que no aplicaba para retén social
- 7 Tal decisión, me afecta demasiado debido a que mí único sustento económico para el sostenimiento de mi familia es el derivado del sueldo de docente, pues para ello me preparé en mi ejercicio de la profesión de docente con la esperanza de poder estar en propiedad, pero no alcancé a pasar el concurso
- 8 De igual manera, mis hijos están afiliados a la EPS SUMIMEDICAL, quien presta los servicios a los docentes oficiales, al quedarme sin el cargo, todos quedamos desprotegidos en salud y me encuentro en tratamiento médico a causa de un aneurisma por lo que tomo medicamento que me suministran mensualmente durante dos años, que debo ser evaluada nuevamente, pero también me tratan por Psiquiatría, a causa de una depresión severa

Es por ello que solicita 1 Se reconsidere mi situación de MADRE CABEZA DE FAMILIA, toda vez que cumplo con los requerimientos para ello, según la misma circular expedida de su dependencia 2 En consecuencia de lo anterior, se me reubique en otra institución Educativa donde exista la disponibilidad, no importa el municipio

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora Doris Marina Hernández Arias, es del caso manifestar que

Frente a la situación legal de la recurrente es de señalar que el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, establece que los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

- "() a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo
- b En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso ()"

El artículo 2 4 6 3 12 del Decreto 1075 establece que "la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente

- 1 Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2 4 6 3 9 del presente decreto
- 2 Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera.



GOBERNACION

- 3 Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia
- 4 Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento tambien terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo"

Y por su parte el artículo 2 4 6 3 9 del Decreto 1075 de 2025, dispone que "Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad

5 Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de merito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación "

Donde concretamente en el asunto en estudio, la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora Doris Marina Hernández, obedeció a que en la plaza en la cual prestaba el servicio la recurrente, fue nombrado en periodo de prueba el señor Elkin Yesid Angarita Corzo quien superó de manera satisfactoria todas las etapas del concurso docente dentro de proceso de seleccion 2151 de 2021

De otro lado, atendiendo al tipo de vinculación de la señora Hernández Arias la jurisprudencia Constitucional y de lo Contencioso Administrativo ha señalado en múltiples oportunidades que los empleados nombrados en provisionalidad ostentan una estabilidad intermedia, siendo así que para su retiro se requiere una motivación del acto administrativo de desvinculación, la cual siempre debe obedecer a causales objetivas y justas

"Por su parte, la corte Constitucional, en sentencia SU 446 de 2011 unificó sus criterios acerca de la estabilidad relativa o intermedia de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, determinando su alcance, de la siguiente manera

"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos (Negrilla fuera de texto)"





GOBERNACION

Esta Corte ha sido reiterativa en indicar que para que se materialice la "estabilidad laboral reforzada" de personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, no basta demostrar la circunstancia especial, pues es necesaria la acreditación de la relación de causalidad o conexidad entre la debilidad dicha y la desvinculación laboral, es decir, que se deduzca o se infiera que aquella condición personalísima del afectado fue el móvil o la razón del retiro, en cuyo caso el acto de la autoridad deviene discriminatorio y constitutivo de abuso del derecho, dando lugar a que la persona sea protegida conforme a la figura constitucional mencionada (negrilla fuera de texto) Sentencia T-277/12)

En este mismo sentido en Sentencia T-519 de 2003 señaló "En conclusión se puede afirmar que (i) en principio no existe un derecho fundamental a la estabilidad laboral, sin embargo, (ii) frente a ciertas personas se presenta una estabilidad laboral reforzada en virtud de su especial condición física o laboral No obstante, (iii) si se ha presentado una desvinculación laboral de una persona que reúna las calidades de especial protección la tutela no prosperará por la simple presencia de esta característica, sino que (iv) será necesario probar la conexidad entre la condición de debilidad manifiesta y la desvinculación laboral, constitutiva de un acto discriminatorio y un abuso del derecho.

Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación de Antioquia, no encuentra mérito para dejar sin efectos el Decreto 2023070005300 del 5 de diciembre de 2023, que dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de la señora Doris Manna Hernández Arias no obstante, lo anterior es importante tener en consideración que dado que la recurrente acreditó ostentar protección reforzada por condición de madre cabeza de hogar fue nombrada en provisionalidad en vacante definitiva en la IE Mariano de Jesús Eusse del Municipio de Angostura

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer el Decreto 2023070005300 del 5 de diciembre de 2023, que le dio por terminado nombramiento provisional a la señora Doris Marina Hernández Arias, en el cargo que ocupaba como docente de aula en el área de matemáticas en la Institución Educativa de María en el Municipio de Yarumal, ya que en dicha plaza fue nombrado en periodo de prueba el señor Elkin Yesid Angarita Corzo, cc 10986264442, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Doris Marina Hernández Arias, en los términos del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno, toda vez que para los efectos del acto recurrido la Secretaría de Educación de Antioquia no tiene superior funcional



GOBERNACION

ARTICULO CUARTO Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Adrian Alexander castro Alzate Subsecretario Administrativo	200 M Ae	
Reviso	Raul Humberto Berno Posada Director de Talento Humano	(milled)	17-10-24
Reviso	Juan Felipe Rendon Sanchez Director de Asunios Legales		16-10-74
Proyecto	Marda Bedoya Leaf Profesional Universitana	Maid Book Lea!	10/10/2024

República de Colombia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

Los artículos 2 2 11 1 1 y 2 2 11 1 3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Mediante oficio radicado 2024010471040 del 15/10/2024, el señor CARLOS ARTURO LONDOÑO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadania 70250504, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005997, ID Planta 2020007651, adscrito a la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor CARLOS ARTURO LONDOÑO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía 70250504, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005997, ID Planta 2020007651, adscrito a la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, adscrito a la Dirección de Talento

DECRETO I	MILIMEDA		
リヒしドヒナロイ	NUMERO		

HOJA N° 2

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archivese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitano	Your Corduso Toboly	15/10/2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director Asuntos Legales		17-10-21
Reviso	Raul Humberto Berno Posada, Director de Talento Humano	(surged)	18-10-2
Aprobo	Adnán Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo	A	1378.29
	Los arriba firmantes declaramos legales vigentes y por lo tanto, ba		

República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El artículo 2 2 5 1 12, del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento, establece que

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título
- 2 No sea viable dar posesion en los términos señalados en el presente Titulo
- 3 La administración no haya comunicado el nombramiento
- 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado *

Mediante el artículo primero del Decreto D 2024070003014 del 02/07/2024, la Secretaria de Educación, previa competencia delegada del señor Gobernador del Departamento, se dispuso nombrar con carácter de provisional vacancia definitiva a la señora MARÍA EUGENÍA PEMBERTHY ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42901266, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001952, ID Planta 2020007360, adscrito a la I E Donmatías del municipio de Donmatías - Antioquia - Colombia, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación

Que mediante comunicación calendada el 5 de julio de 2024, la señora MARÍA EUGENIA PEMBERTHY ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42901266, fue comunicada del nombramiento

Que el plazo legal para que la señora MARÍA EUGENIA PEMBERTHY ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42901266, se posesione en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001952, ID Planta 2020007360, adscrito a la i E Donmatias del municipio de Don Matías - Antioquia, venció el 2 de agosto de 2024

Que se hace necesario la derogatoria del nombramiento por que la persona designada no tomó posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, o la Ley

Por lo anteriormente expuesto,



DECRETO NUMERO

HOJA N°

"Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Derogar el Decreto D 2024070003014 del 02/07/2024, por medio del cual se nombró con carácter provisional a la señora MARÍA EUGENIA PEMBERTHY ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42901266, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001952, ID Planta 2020007360, adscrito a la I E Donmatías del municipio de Donmatías - Antioquia - Colombia, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

Proyectó Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitano Questi Cárdenas Tobón Profesional Universitano Questi Cárdenas Tobón Profesional Universitano Questi Cárdena (1810/2024)

Revisó Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Asuntos Legales Profesional Profesion





DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en sigla -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Que mediante correo electrónico recibido el 18 de octubre del año en curso, se informa que la Junta Directiva del IDEA sesionará en forma extraordinaria el 21 de octubre de 2024, a partir de las 12 00 m, en forma virtual

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la representación del Gobernador en el doctor EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO, Director del Departamento Administrativo de Planeación, para que presida la sesión extraordinaria descrita

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en la sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el doctor EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 71 621 122, Director del Departamento Administrativo de Planeación, a realizarse el 21 de octubre de 2024, a partir de las 12 00 m, en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams

Parágrafo El delegado fungirá como presidente de la Junta Directiva

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA		
Proyectó	Juliana Rendon Herrera Profesional Universitana	JUNE .	21/10/14		
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesona Legal y de Control	(Marting III)	91/10/24		
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodriguez Subsecretano Prevencion del Daño Antijuridico	10x 11 10	21-10-4		
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y cones lagades vigentes, por					
io tanto, bajo	to tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: D 2024070004513

Fecha: 21/10/2024





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a)

Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el

Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El articulo 6 numeral 2 2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2 2 5 1 1 2 Modificación de la designación La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta

Mediante el Decreto N° 2024070004129 del 19 de septiembre de 2024, se nombró en Provisional Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora CAROLINA MUÑOZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036401125, Licenciada en Educación Artes Plásticas, como Docente de Aula, en el nivel Media Técnica, área de Dibujo Técnico, para la I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN- CARMEN DE V.- SEDE PRINCIPAL, plaza N°9682, del municipio de El Carmen De Viboral, Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, en reemplazo del señor JOSÉ AUGUSTO ALZATE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71113902, quien pasa a otro municipio



En razón a que la señora **CAROLINA MUÑOZ GOMEZ**, mediante correo electronico, el 20 de septiembre de 2024, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° **2024070004129** del 19 de septiembre de 2024

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2024070004129 del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva, a la señora CAROLINA MUÑOZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036401125, Licenciada en Educación Artes Plásticas, Licenciada en Educación Artes Plásticas, como Docente de Aula, en el nivel Media Técnica, área de Dibujo Técnico, para la I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V.- SEDE PRINCIPAL, plaza N°9682, del municipio de El Carmen De Viboral, Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, en reemplazo del señor JOSE AUGUSTO ALZATE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71113902, quien pasa a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor CAROLINA MUÑOZ GÓMEZ que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

		Tetario de Educación	
	NOMBRE	FIRMA A	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional Universitario	Marie V	16/10/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	AL	17-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-10-29
Aprobó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	Bungell	17-20-24
	firmantes declaramos que hemos revis por lo tanto, bajo nuestra responsabilid	ado el documento y lo encontramos ajustado a la lad lo presentamos para la firma.	is admas y disposiciones legales



Radicado: D 2024070004514 Fecha: 21/10/2024

Tipo DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIGUIA **GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que



dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méntos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en vacante definitiva la señora ARIADNA GABRIELA SALCEDO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1020453233, Arquitecta Constructora – Especialista en Planeación Urbano - Regional, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora ARIADNA GABRIELA SALCEDO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1020453233, Arquitecta Constructora — Especialista en Planeación Urbano - Regional, como Docente de Aula, en el nivel de Media — técnica Dibujo Técnico, para la la I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL plaza Nº 9682, del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo del señor JOSE AUGUSTO ALZATE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71113902, quien pasa a otro municipio

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la señora ARIADNA GABRIELA SALCEDO PÉREZ el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO 3°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través



del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	A FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional Universitario	The state of the s	16/10/2014
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	Ac	17-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-10-24
Aprobó	Raul Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	(misself	17-10-24
	irmantes declaramos que hemos revisado el nuestra responsabilidad lo presentamos par	documento y lo encentramos ajustado a las nor	mas y dispositioned legales vigented y por lo

República de Colombia



Radicado: D 2024070004515 Fecha: 21/10/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El artículo 2 4 6 1 3 4 , del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo



Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la I E R LA SIERRA, sede LA ANGOSTURA, del municipio de PUERTO NARE, una vez verificado la matricula en El Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" "herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones", la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia, identifica la necesidad de reubicar y convertir el cargo 3638, de básica primaria para básica secundaria, área matemáticas, para la I E JORGE ELIECER GAITAN, sede E R I BIJAGUAL, del municipio de Nechí

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar y convertir el cargo Docente Oficial, que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
PUERTO NARE	I E R LA SIERRA	LA ANGOSTURA	BÁSICA PRIMARIA, CARGO 3638

ARTÍCULO 2°: El Cargo Docente Oficial Reubicado y convertido, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechí

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
NECHI	I E JORGE ELIECER GAITAN	E R I BIJAGUAL	SECUNDARIA Y MEDIA, ÁREA MATEMATICAS, CARGO 3638

ARTÍCULO 3º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

NOMBRE

FIRMA

FECHA

Proyectó

Maria Alejandra Romero Alvarez
Professional Universitano

Alejandra Alejandra Romero Alvarez
Brevisó

Revisó

Revisó

Revisó

Raud Humberto Berno Posada
Director de Talento Humano

Adnán Alexandra Castro Alzate
Subsecretano de Despacho

Montalia Professional

Revisó

Re

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentitanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004516 Fecha: 21/10/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se derogan unos nombramientos en provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 2017, artículo 2 2 5 1 12 Derogatoria del nombramiento La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título 3 La administración no haya comunicado el nombramiento 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado

Mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación, se nombraron en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que se relacionan, en el nivel y/o área, establecimientos educativos y municipios que se detallan, con el fin de que cubran la incapacidad médica de los docentes que se describen

{PIE_CERTICAMARA}



N	NOMBRE TEMPORAL	CÉDULA	MUNICIPIO	l E	SEDE	ÁREA	CÓDIGO PLAZA	NOMBRE INCAPACIDAD	CEDULA	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA
1	LINA MARÍA NANCLARES VALLEIAS	1038333075	FRONTINO	I E MANUEL ANTONIO TORO	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	7986	CANO URREGO SOCORRO DAMARY	21609564	2024060022938	2/05/2024
2	YAIR JAVIER PATERNINA ALMARIO	10784398	SAN PEDRO DE URABA	I E SAN PEDRO DE URABA	SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17595	MENDOZA URZOLA HECTOR DAVID	8173086	2024060078519	6/06/2024
3	OSCAR ANDRES URIBE ÁLVAREZ	1037267544	ABEJORRAL	I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	SEDE PRINCIPAL	EDUC ETICA Y EN VALORES	7650	GUERRA SIERRA NANCY DEL SOCORRO	21945470	2024070003028	4/07/2024
4	rosa María Osorio González	22117081	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	C E R EL ESPINAL	C E R RIOCHICO	PRIMARIA	6508	MUNERA BIVIANA ANDREA	43365778	2024070003030	4/07/2024
5	CARLOS JAVIER ZUÑIGA PEREA	1040351144	SANTA ROSA DE OSOS	I E MARCO TOBLN MEILA	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU AMBIENTAL	6856	USUGA GOEZ GLADIS	43782501	2024070003230	19/07/2024
6	YUDI ANDREA BAENA JIMÉNEZ	1036395792	EL CARMEN DE VIBORAL	I E FRAY JULIO TOBON B	E U EL CARMEN	PREESCOLAR	8354	SALAZAR PEREZ NOHORA ESTER	43466398	2024070003325	29/07/2024

En atención a que las personas anteriormente descritas manifestaron la no aceptación de los cargos, se hace necesario derogar los nombramientos provisionales en vacante temporal

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente los actos administrativos que se relacionan a continuación, en las cuales se nombraron en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que se relacionan, en el nivel y/o área, establecimientos educativos y municipios que se detallan, en atención a que las personas nombradas manifestaron la no aceptación de los cargos

N	NOMBRE TEMPORAL	CÉDULA	MUNICIPIO	Of (SEDE	ÁREA	CÓDIGO PLAZA	NOMBRE INCAPACIDAD	CEDULA	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA
2	LINA MARÍA NANCLARES VALLEJAS	1038333075	FRONTINO	I E MANUEL ANTONIO TORO	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	7986	CAND URREGO SOCORRO DAMARY	21609564	2024060022938	2/05/2024
2	YAIR JAVIER PATERNINA ALMARIO	10784398	SAN PEDRO DE URABA	I E SAN PEDRO DE URABA	SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17595	MENDOZA URZOLA HECTOR DAVID	8173086	2024060078519	6/06/2024
3	OSCAR ANDRES URIBE ÁLVAREZ	1037267544	ABEJORRAL	I E FUNDACION CELIA DUQUE DE OUQUE	SEDE PRINCIPAL	EDUC ETICA Y EN VALORES	7650	GUERRA SIERRA NANCY DEL SOCORRO	21945470	2024070003028	4/07/2024
4	rosa María Osorio González	22117081	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	C E R EL ESPINAL	C E R RIOCHICO	PRIMARIA	6508	MUNERA BIVIANA ANDREA	43365778	2024070003030	4/07/2024
5	CARLOS JAVIER ZUÑIGA PEREA	1040351144	SANTA ROSA DE OSOS	I E MARCO TOBLN MEILA	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU AMBIENTAL	6856	USUGA GOEZ GLADIS	43782501	2024070003230	19/07/2024
6	YUDI ANDREA BAÉNA JIMÉNEZ	1036395792	EL CARMEN DE VIBORAL	1 E FRAY JULIO TOBON B	E U ÉL CARMEN	PREESCOLAR	8354	SALAZAR PEREZ NOHORA ESTER	43466398	2024070003325	29/07/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de los actos administrativos anteriormente relacionados, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos

{PIE_CERTICAMARA}



ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Weish Auxiliar Administrativo	Vanezou Fanto	10(10/2021)
Revisó	Juan Felipe Rendon Sanchez Director Asuntos Legales Educación	a All	17-10-14
Revisó	Raul Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	(Seufelitz	18-10-24
Aprobó	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	4	18-10-21
	mantes declaramos que hemos revis <mark>ado el</mark>	documento y lo encontramos ajustado a las nos nos para la firma	nhas v disposiciones legales gentes
y por lo tanto	o, bajo nuestra responsabilidad lo presentar	nos para la firma	47 manag

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia





Radicado: D 2024070004517 Fecha: 21/10/2024

Two DECRETO

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se derogan unos nombramientos en provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 2017, artículo 2 2 5 1 12 **Derogatoria del nombramiento** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título 3 La administración no haya comunicado el nombramiento 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado

Mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación, se nombraron en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que se relacionan, en el nivel y/o área,

eX9



establecimientos educativos y municipios que se detallan, con el fin de que cubran la incapacidad médica de los docentes que se describen

N	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	I E	SEDE	nivel - Area	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	ACTO ADMINISTRTATIVO	FECHA
1	PAULA ANDREA SALAS GARCÍA	22118451	SOPETRÁN	I É ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	SEDE INCIPAL	PRIMARIA	9169	MEJIA DE GARCIA BEATRIZ ELENA	22115448	2024050017728	11/03/2024
2	MARITZA ISABEL TORREGLOSA PÉREZ	21587970	CÁCERES	1 € GASPAR DE RODAS	SEDE PRINCIPAL	EDUC RELIGIOSA	1337	OTERO PEREZ ROSA MERYS	26027037	2024060020174	12/04/2024
3	JOSE LUIS HURTADO MOSQUERA	1133649110	GIŖARDOTA	I E MANUEL JOSE SIERRA	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	18960	RÚIZ HINESTROZA NELLY	54257750	2024070003230	19/07/2024
4	ERIKA BIVIANA RESTREPO PATIÑO	32160726	FREDONIA	I É ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ	ISEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13968	ESCOBAR RESTREPO NORA STELLA	43412559	2024070003332	29/07/2024
5	DORA LILIANA HERNÁNDEZ FRANCO	43463617	sonsón	t E BRALLUO MEJÍA	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	12493	OROZCO CARMONA RUTH MARÍA	43462797	2024070003686	20/08/2024
6	MARLY XICMARA ARREDONDO BÉNITEZ	1022098498	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I E ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ	SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7536	PIEDRAHITA MONSALVE WALTER JAVIER	71714862	2024070003866	2/09/2024
7	WILSON ARMANDO ROBLEDO CORREA	71877924 ,	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	C E R EL ESPINAL	C E R RIOCHICO	EDUC ETICA Y EN VALORES	6509	ÁLVAREZ AGAMEZ MISRAIM DE JESÚS	1044500302	2024070004164	25/09/2024

En atención a que las incapacidades de los titulares finalizaron, se hace necesario derogar los nombramientos provisionales en vacante temporal

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente los actos administrativos que se relacionan a continuación, en los cuales se nombraron en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que se relacionan, en el nivel y/o área, establecimientos educativos y municipios que se detallan, en atención a que las incapacidades de los titulares finalizaron

N	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	1 2	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	ACTO ADMINISTRTATIVO	FECHA
1	PAULA ANDREA SALAS GARCIA	22118451	SOPETRÁN	I CIIDEDLAD	SEDE INCIPAL	PRIMARIA	9169	MEITA DE GARCIA BEATRIZ ELENA	22115448	2024060017728	11/03/2024
2	MARITZA ISABEL TORREGLOSA PEREZ	21587970	CÁCERES	I E GASPAR DE RODAS	SEDE PRINCIPAL	EDUC RELIGIOSA	1937	OTERO PÉŘEZ ROSA MERYS	26027037	2024060020174	12/04/2024
3	JOSE LUIS HURTADO MOSQUERA	1133649110	GIRARDOTA	I E MANUEL JOSE SIERRA	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FISICA	18960	RÚIZ HINESTROZA NELLY	54257750	2024070003230	19/07/2024
•	ERIKA BIVIANA RESTREPO PAYIÑO	32160726	FREDONIA	¿ E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13968	ESCOBAR RESTREPO NORA STELLA	43412559	2024070003332	29/07/2024
s	DORA LILIANA HERNÁNDEZ FRANCO	43463617	sonson	t E BRAULIO MEJIA	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	12493	OROZCO CARMONA RUTH MARÍA	43462797	2024070003686	20/08/2024



N	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ĮĖ	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	ACTO ADMINISTRTATIVO	FECHA
6	MARLY XIOMARA ARREDONDO BENITEZ	1022098498	SANTAFE DE ANTIOQUÍA	I E ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ	SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7536	PIEDRAHITA MONSALVE WALTER JAVIER	71714862	2024070003866	2/09/2024
7	WILSON ARMANDO ROBLEDO CORREA	71877924	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	C E R EL ESPINAL	C E R RIOCHICO	EDUC ETICA Y EN VALORES	6509	ÁLVAREZ AGAMEZ MISRAIM DE JESÚS	1044500302	2024070004164	25/09/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de los actos administrativos anteriormente relacionados, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

MOURICIO AL WAR RAMÍREZ

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vaneou Fourts	whotory
Revisó	Juan Fetipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		(8-10-24
Revisó	Raul Humberto Berno Posada Director de Talento Humano	(xill (s))	18-70-24
Aprobó	Admin Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	M-	13-10-20
		documento y lo encontramos ajustado a las norma	gry disposiciones legales vigentes
y por lo tent	o, bajo nuestra responsabilidad lo presentam	os para la firma	<u> </u>
Re	pública	de Colo	mbia



Radicado: D 2024070004518

Fecha: 21/10/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se derogan unos nombramientos en provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 2017, artículo 2 2 5 1 12 **Derogatoria del nombramiento** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título 3 La administración no haya comunicado el nombramiento 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado

Mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación, se nombraron en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que se relacionan, en el nivel y/o área, establecimientos educativos y municipios que se detallan, con el fin de que cubran la incapacidad médica de los docentes que se describen a continuación





N	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ΙE	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	2024060019246	3/04/2024	DURANGO SOLIS ADALBERTO JEIMMIS	98653396	CAUCASIA	C E R NO HAY COMO DIOS	E R LA REVERSA	PRIMARIA	1584	EN REEMPLAZO DE ALVAREZ MAUSA ANA CATALINA C C 1038128269QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
2	2024060024115	10/05/2024	MARIA ALEJANDRA HIGUITA DAVID	1038335819	BURITICA	I E SANTA GEMA	I E SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	7832	EN REEMPLAZO DE SERNA CANO LIBIA ROSA C C 32100061QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
3	2024060024115	10/05/2024	YOR LENY HERNANDEZ HENAO	22212074	BRICEÑO	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	CEREL HOYO	PRIMARIA	5792	EN REEMPLAZO DE DUARTE ARANGO DIONY ARISLEIDA C C 1037388319QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
4	2024060024115	10/05/2024	VIANNY YOHERLY CARDONA DELGADO	1037546735	DON MATIAS	I E DONMATIAS	E U AGUSTIN GARCIA	PRIMARIA	5972	EN REEMPLAZO DE BLANDON SANCHEZ GLORIA OLIVA C C 54254460QUIEN 5E ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
5	2024060024115	10/05/2024	MIGUEL ALEXANDER ARRIETA ARANGO	1003503989	CACERES	I E GASPAR DE RODAS	GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	1952	EN REEMPLAZO DE PALACIOS MOSQUERA NUBIA HASSET C C 1149434286QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
6	2024070002656	5/06/2024	ÁLVARO OTONIEL AGUDELO SERNA	98479148	AMAGA	PASCUAL CORREA FLOREZ	E U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA	PREESCOLAR	12891	EN REEMPLAZO DE ARIAS JARAMILLO LADY JOHANA C C 1077456943QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
7	2024060078519	6/06/2024	astrid Janeth Lopez Mesa	43844297	CONCORDIA	I & DE	I E LAZARO RESTREPO GONZALEZ	PRIMARIA	13899	EN REEMPLAZO DE PINO PIMIENTA LEIDDY CAROLINA C C 1048017533QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
8	2024070003028	4/07/2024	YULY ANDREA MARTINEZ RESTREPO	1039887282	LA CEJA	LI E-LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10775	EN REEMPLAZO DE GIRALDO LOPEZ JENNY MARCELA C C 1047966948QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
	2024070003322	29/07/2024	ANDREA PALACIO PEREZ	1044509176	SANTA ROSA DE OSOS	I E R BOCA DEL MONTE	MINA VIEJA	PRIMARIA	6782	EN REEMPLAZO DE TABORDA VALENCIA SERGIO ÁNDRES C.C. 1044506870QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
10	2024070003332	29/07/2024	SANDRA MILENA GARCIA HOYOS	43787236	EL SANTUARIO	I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	12439	EN REEMPLAZO DE GIRALDO ZULUAGA JOSÉ RUBEN C C 70691934QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MEDICA
11	2024070003733	22/08/2024	ARIS JOHANA VELASQUEZ SÁNCHEZ	1013556601	ANORI	C E R EL CARMIN	C E R EL CARMIN - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	4116	EN REEMPLAZO DE PALACIOS MATURANA INDIRA ONEIDA C C 35892041QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
12	2024070003559	12/08/2024	EUIS GUILLERMO RUA VILLEGAS	71189804	SANTO DOMINGO	I É R PEDRO PABLO CASTRILLON	C E R DOLORES	PRIMARIA	4484	EN REEMPLAZO DE ALCARAZ GARCIA MARGARITA MARIA C C 1039686053QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
13	2024070003560	12/08/2024	LINA MARCELA GONZALEZ ZULUAGA	1000656340	MARINILLA	I E R FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	I E R FRANCISCO MANZUETO GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	11130	EN REEMPLAZO DE GONZALEZ PEREZ ERIKA MARCELA C C 43115590QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MEDICA
14	2024070003686	20/08/2024	DORA LILIANA HERNANDEZ FRANCO	43463617	SONSON	I E BRAULIO MEJIA	I E BRAULIO MEILA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	12493	EN REEMPLAZO DE OROZCO CARMONA RUTH MARIA C C 43462797QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA



N	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	i E	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE
15	2024070003810	30/08/2024	YAHAIRA LEMOS RODRIGUEZ	35546799	DON MATIAS	I É DONMATIAS	EU AGUSTIN GARCIA	PRIMARIA	5983	EN REEMPLAZO DE SALAZAR BALBIN BLANCA MURY C C 22059277QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
16	2024070003866	2/09/2024	IVÁN JOSÉ FONTALVO BOLÍVAR	1043021062	MACEO	I E R LA FLORESTA	I E R LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	3328	EN REEMPLAZO DE ESPAÑA PEREZ YURAIMA PAOLA C C 1048213639CUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
17	2024070004028	12/09/2024	ANDRES FELIPE LONDOÑO GOMEZ	1037073738	SAN CARLOS	I E R PALMICHAL	I E R PALMICHAL - SEDE PRINCIPAL	EDUC FISICA RECREACION Y DEPORTE	11820	EN REEMPLAZO DE CARDENAS MARIN JORGE IVAN C C 70163802QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
18	2024070004031	12/09/2024	OLGA MERCEDES MARTÍNEZ VERGARA	43580655	CAUCASIA	ł E SANTO DOMINGO	I E SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2085	EN REEMPLAZO DE LOPEZ RAMOS JORGE EMILIO C C 8047781QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
19	2024070004040	13/09/2024	ANGIE LISETH DÍAZ JIMENEZ	1148144722	YONDO	I E R SAN MIGUEL DEL TIGRE	I E R SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3964	EN REEMPLAZO DE FIGUEROA MOSQUERA ELIZABETH C C 26328212QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MEDICA

En atención a que los docentes anteriormente descritos no manifestaron la aceptación del nombramiento dentro de los términos legales, ni tomaron posesión del mismo, se hace necesario derogar dichos nombramientos por vencimiento de términos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente los actos administrativos que se relacionan a continuación, en los cuales se nombraron en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que se relacionan, en el nivel y/o área, establecimientos educativos y municipios que se detallan, en atención a que las personas nombradas no manifestaron la aceptación del nombramiento dentro de los términos legales, ni tomaron posesión del mismo

N	ACTÓ ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	i E	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	2024060019246	3/04/2024	DURANGO SOLIS ADALBERTO JEIMMIS	98653396	CAUCASIA	C E R NO HAY COMO DIOS	E R LA REVERSA	PRIMARIA	1584	EN REEMPLAZO DE ALVAREZ MAUSA ANA CATALINA C C 1038128269QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
2	2024060024115	10/05/2024	MARIA ALEIANDRA HIGUITA DAVID	1038335819	BURITICA	i e santa Gema	I E SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	7832	EN REEMPLAZO DE SERNA CANO LIBIA ROSA C C 32100061QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
3	2024060024115	10/05/2024	YOR LENY HERNANDEZ HENAO	22212074	BRICEÑO	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	CEREL HOYO	PRIMARIA	5792	EN REEMPLAZO DE DUARTE ARANGO DIONY ARISLEIDA C C 1037388319QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAO
4	2024060024115	10/05/2024	VIANNY YOHERLY CARDONA DELGADO	1037546735	DON MATIAS	I E DONMATIAS	E U AGUSTIN GARCIA	PRIMARIA	5972	EN REEMPLAZO DE BLANDON SANCHEZ GLORIA OLIVA C C 54254460QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA





	1		Γ	_	Γ	1	Τ	·-	1	
N	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRÉ	CÉDULA	MUNICIPIO	ΙE	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO PLAZA	. EN REEMPLAZO DE
5	2024060024115	10/05/2024	MIGUEL ALEXANDER ARRIETA ARANGO	1003503989	CACERES	I E GASPAR DE RODAS	LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	1352	EN REEMPLAZO DE PALACIOS MOSQUERA NUBIA HASSET C C 1149494286QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
6	2024070002656	5/06/2024	ÁLVARO OTONIEL AGUDELO SERNA	98479148	AMAGA	I E PASCUAL CORREA FLOREZ	E U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA	PREESCOLAR	12391	EN REEMPLAZO DE ARIAS JARAMILLO LADY JOHANA C C 1077456943QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
,	2024060078519	6/06/2024	ASTRID JANETH LOPEZ MESA	43844297	CONCORDIA	I E DE	I E LAZARO RESTREPO GONZALEZ	PRIMARIA	13899	EN REEMPLAZO DE PINO PIMIENTA LEIDDY CAROUNA C C 1048017533QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
a	2024070003028	4/07/2024	YULY ANDREA MARTINEZ RESTREPO	1039887282	LA CEJA	I E LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10775	EN REEMPLAZO DE GIRALDO LOPEZ JENNY MARCELA C C 1047966948QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
9	2024070003322	29/07/2024	ANDREA PALACIO PEREZ	1044509176	SANTA ROSA DE OSOS	I E R BOCA DEL MONTE	MINA VIEJA	PRIMARIA	6782	EN REEMPLAZO DE TABORCIA VALENCIA SERGIO ANDRES C C 1044506870QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
10	2024070003332	29/07/2024	SANDRA MILENA GARCIA HOYOS	43787236	EL SANTUARIO	I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	12439	EN REEMPLAZO DE GIRALDO ZULIJUAGA IOSE RUBEN C C 70691934QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
11	2024070003733	22/08/2024	ARIS JOHANA VELÁSQUEZ SÁNCHEZ	1013556601	ANORI	C E R EL CARMIN	C F R EL CARMIN - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	4116	EN REEMPLAZO DE PALACIOS MATURANA INDIRA ONEIDA C C 35892041QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MEDICA
12	2024070003559	12/08/2024	LUIS GUILLERMO RUA VILLEGAS	71189804	SANTO DOMINGO	I E R PEDRO PABLO CASTRILLON	C E R DOLORES	PRIMARIA	4484	EN REEMPLAZO DE ALCARAZ GARCIA MARGARITA MARIA C C 1039686053QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MEDICA
13	2024070003560	12/08/2024	LINA MARCELA GONZALEZ ZULUAGA	1000656340	MARINILLA	I E R FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	FRANCISCO MANZUETO GIRALDO- SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	11130	EN REEMPLAZO DE GONZALEZ PEREZ ERIKA MARCELA C C 43115590QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
14	2024070003686	20/08/2024	DORA LIUANA HERNANDEZ FRANCO	43463617	SONSON	I E BRAULIO MEJIA	I É BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	12493	EN REEMPLAZO DE OROZCO CARMONA RUTH MARIA C C 43462797QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
15	2024070003810	30/08/2024	YAHAIRA LEMOS RODRIGUEZ	35546799	DON MATIAS	I E DONMATIAS	E U AGUSTIN GARCIA	PRIMARIA	5983	EN REEMPLAZO DE SALAZAR BALBIN BLANCA NURY C C 22059277QÜIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MEDICA
16	2024070003866	2/09/2024	IVÁN JOSÉ FONTALVO BOLÍVAR	1043021062	MACEO	I E R LA FLORESTA	I E R LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	392 B	EN REEMPLAZO DE ESPAÑA PEREZ YURAIMA PAOLA C C 1048213639QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD
17	2024070004028	12/09/2024	ANDRÉS FELIPE LONDOÑO GÓMEZ	1037073738	SAN CARLOS	I E R PALMICHAL	I E R PALMICHAL - SEDE PRINCIPAL	EDUC FISICA RECREACION Y DEPORTE	11820	EN REEMPLAZO DE CARDENAS MARIN JORGE IVAN C C 70163802QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MEDICA
18	2024070004031	12/09/2024	OLGA MERCEDES MARTÍNEZ VERGARA	43580655	CAUCASIA	I E SANTO DOMINGO	I É SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2085	EN REEMPLAZO DE LOPEZ RAMOS JORGE EMILIO C C 8047781 QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MEDICA
19	2024070004040	13/09/2024	ANGIE LISETH DÍAZ JIMÉNEZ	1148144722	YONDO	I E R SAN MIGUEL DEL TIGRE	I E R SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES \	3964	EN REEMPLAZO DE FIGUEROA MOSQUERA ELIZABETH C C 26328212QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MEDICA



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

ARTÍCULO TEECERO: Los demás artículos de los actos administrativo relacionados en el artículo primero, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Weish Austiar Administrativo	Vinesso Forms	10kdzozu
Revisó	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación	2 11	18-0-29
Revisó	Raul Humberlo Berrío Posada Director de Talento Humano	(xullis)	18-10-20
Aprobó	Adnán Alexander Castro Alzate Subsecretano Administrativo	AC_	18-10-24
	rmantes declaramos que hemos revisado el o, bajo nuestra responsabilidad lo presentar	documento y lo encontramos ajustado a las notri nos para la firma	as y dispositiones legales vigentes

República de Colombia



Radicado: D 2024070004519

Fecha: 21/10/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deja parcialmente sin efectos un acto administrativo y se traslada a una docente provisional en vacante definitiva a un (una) docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1 "Cuando se originen necesidades del servicio de caracter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2 4 4 2 3 4 1, preceptúa que La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la funcion del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "() Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos



{PIE_CERTICAMARA}



a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa En este caso deberá hacerse uso del listedo de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo, ()

Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa

Mediante el Decreto 2023070005220 del 24 de noviembre de 2023, en el artículo 1°, fila nro 09, se dio por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, al (la) señor (a) LUZ DARY RENDÓN AMAYA, identificado (a) con cedula de ciudadania 43.102.388, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción – Sede Principal, del municipio de Guarne, en el nivel de Básica Primaria, código plaza 10280

En atención que la señora LUZ DARY RENDON AMAYA, tiene pérdida de capacidad del 90,3 %, y, en consecuencia, se encuentra en incapacidad permanente, y deberá permanecer vinculada hasta que sea incluida a la Nómina de Pensionados por invalidez

De acuerdo a lo anterior, será necesario dejar sin efectos la terminación del nombramiento provisional en vacante definitiva de la señora **RENDÓN AMAYA**, y trasladarla en otro cargo idóneo a su título

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

40

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar parcialmente sin efectos el Decreto 2023070005220 del 24 de noviembre de 2023, en el artículo 1°, fila nro 09, en el cual se dio por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, al (la) señor (a) LUZ DARY RENDÓN AMAYA, identificado (a) con cedula de ciudadanía 43.102.388, como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción – Sede Principal, del municipio de Guarne, en el nivel de Básica Primaria, código plaza 10280, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LUZ DARY RENDÓN AMAYA, identificado (a) con cedula de ciudadanía 43.102.388, Licenciada en Preescolar, en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa – sede Escuela Urbana Santa María Goretti, del municipio de Caldas, plaza nro 18373, en reemplazo de la señora ÁLVAREZ ROJAS ANA CECILIA, identificada con cédula de ciudadanía 39.162.703, quien renunció al cargo a partir del 30 de octubre de 2024, la señora Rendón Amaya, viene vinculada como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción – Sede Principal, del municipio de Guarne, en el nivel de Basica Primaria, código plaza 10280, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2023070005220 del 24 de noviembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora LUZ DARY RENDÓN AMAYA haciéndole saber que contra éste no procede los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

ARTÍCULO QUINTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mourieto Alno / MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Weish Auxiliar Administrativo	Vancou Forts	りょうけっしょ
Revisó	Juan Felipe Rendon Sanchez Director Asuntos Legales Educación	a M	18-10-2
Revisó	Raul Humberto Berno Posada Director de Talento Humano	(Sew Such	18-10-2
Aprobó	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	The	18-10-2
	rmantes declaramos que hemos revisado el o, bajo nuestra responsabilidad lo presentam	documento y lo encontramos legistado a las nome os para la firma	s y disposiciones legales vigentes

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: D 2024070004520

Fecha: 21/10/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada una docente y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinano La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1 "Cuando se originen necesidades del servicio de caracter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2 4 6 3 9

- "Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad
- 5 Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación "

Mediante el Decreto 2023070005972 del 28 de diciembre de 2023, en el artículo 4°, fila nro 166, se nombró en Periodo de Prueba como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Zona No Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARIA ORFILIA MUNOZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.477.640, en el Centro Educativo Rural El Carmelo - sede Centro Educativo Rural Las Mangas, del municipio de Nariño, plaza nro 11458

En atención a que en el cargo anteriormente mencionado venía siendo ocupado por la señora ALBA LUCÍA GARCÍA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.459.716, docente vinculada

{PIE_CERTICAMARA}



en provisionalidad en vacante definitiva, quien actualmente se encuentra en incapacidad médica, con pérdida de capacidad laboral, se hace necesario trasladarla a otro cargo, el cual será para la Institución Educativa Urbana San José – Sede Principal, del municipio de Ebejico, como docente de Básica Primaria, plaza nro 8369, en reemplazo de la señora Gloria Enid Hurtado Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía 43 444 564, quien se trasladó a otro establecimiento educativo

En concordancia con el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2 4 4 2 3 4 1, preceptúa que La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo

- * Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "() Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reuna los requisitos del cargo, en los siguientes casos
- "a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo, ()"
- * De acuerdo al Decreto 490 de 2016, en el artículo 2 4 6 3 10, el cual expresa
- "Nombramiento provisional El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo"
- * Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa

Por lo anteriormente expuesto, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora LUISA FERNANDA BETANCUR TORO, identificada con cédula de ciudadanía 1.044.502.392, como docente de aula, nivel básica primaria, en la Institución Educativa Urbana San José – Sede Principal, del municipio de Ebéjico, plaza nro 8369, en reemplazo de la señora ALBA LUCÍA GARCÍA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.459.716, quien se encuentra en incapacidad médica

Por lo expuesto antenormente, el Secretario de Educación,

JUDIIG

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ALBA LUCÍA GARCÍA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.459.716, Normalista Superior, en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Urbana San José – Sede Principal, del municipio de Ebéjico, plaza nro 8369, en reemplazo de la señora Gioria Enid Hurtado Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía 43 444 564, quien se trasladó a otro municipio, la señora García Cardona, viene vinculada como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural El Carmelo – sede Centro Educativo Rural Las Mangas, del municipio de Nariño, plaza nro 11458, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente LUISA FERNANDA BETANCUR TORO, identificada con cédula de ciudadanía 1.044.502.392, Licenciada en Pedagogía Infantil, como docente de aula, nivel básica primaria, en la institución Educativa Urbana San José – Sede Principal, del municipio de Ebéjico, plaza nro 8369, en reemplazo de la señora ALBA LUCÍA GARCÍA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.459.716quien se encuentra en incapacidad médica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la ALBA LUCÍA GARCÍA CARDONA, haciéndole saber que contra éste no procede los recursos algunos

{PIE_CERTICAMARA}



ARTÍCULO CUARTO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (la) señor (a) LUISA FERNANDA BETANCUR TORO el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh Auditer Administrativo	(lare ba teno	retrobary
Revisó	Juan Felipe Rendon Sanchez Director Asuntos Legalee Educación		18-10-24
Revisó	Raul Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano	Compres !	18-10-24
Aprob6	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretano Administrativo	1 Ac	13-10-24
	mantes declaramos que hemos revisado el do o, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	ocumento y lo encontramostal estado a las normas y das s para la firms	posiciones legales vigentes



Radicado: D 2024070004521

Fecha: 21/10/2024 Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "
- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- * Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2 4 4 2 3 4 1, preceptúa que La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo
- * Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "() Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos





- a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo, ()
- * En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2 4 6 3 10, el cual expresa Nombramiento provisional El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo
- * Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa
- * Según lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) ALVAREZ ARROYAVE YURIAN CECILIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.094.891.548, docente de nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes Sede Principal, del municipio de Remedios, código de plaza Nro 5221, se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente ILVA LUCÍA ALEMÁN PORTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32.754.153, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente ILVA LUCÍA ALEMÁN PORTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32.754.153, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Ingles, docente de nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Ignacio Yepes - Sede Principal, del municipio de Remedios, código de plaza Nro 5221, en reemplazo del (la) señor (a) ALVAREZ ARROYAVE YURIAN CECILIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.094.891.548 quien tiene incapacidad médica

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.



ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) ILVA LUCÍA ALEMÁN PORTILLO el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taguillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

Proyectó

Vanessa Fuentes Weish
Auxiliar Administrativo

Revisó

Juan Felipe Rendón Sanchez
Director Asunios Legales Educación

Revisó

Revisó

Revisó

Revisó

Revisó

Raul Humberto Berno Posada
Director de Talento Humano

Aprabó

Administrativo

Los arribe firmantes declararnos que hemos revisado el documento y lo enfontramos ajustadola las nelmas y disposições legales vigentee

y por lo tento bejo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"